

El monto global de la inversión descrito en el EsIA presentado es de diez millones de balboas con 00/100 (B/.10,000.000.00). Ver pág. 37 del EsIA.

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-038-2024**, del **23 de mayo de 2024**, (visible en la foja 68 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“EDIFICIO DEL CAIPI, SALONES DE CONFERENCIA, EVENTOS Y GIMNASIO LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA SEDE CHIRIQUÍ- FASE II”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo N°1 de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el **día 27 de mayo de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 03 de junio de 2024**, dando como resultado un polígono de 2,169.147 m<sup>2</sup>.

Que el **día 30 de mayo de 2024**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, con personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El **día 3 de mayo de 2024**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 042-05-2024**.

Que el **día 4 de junio de 2024**, se emite la Nota **DRCH-AC-1547-06-2024**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“EDIFICIO DEL CAIPI, SALONES DE CONFERENCIAS, EVENTOS Y GIMNASIO LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA SEDE CHIRIQUÍ- FASE II”**; notificándose por escrito el representante legal el **día 9 de junio de 2024**.

Que el **día 23 de junio de 2024**, se recibe de parte del Promotor la respuesta a la nota **DRCH-AC-1547-06-2024**, presentando los impactos ambientales y socioeconómicos del proyecto.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo N°1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“EDIFICIO DEL CAIPI, SALONES DE CONFERENCIA, EVENTOS Y GIMNASIO LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA SEDE CHIRIQUÍ- FASE II”**, cuyo promotor, **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, representada legalmente por **GERARDO F. SOLIS DÍAZ**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y el Informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, representada legalmente por **GERARDO F. SOLIS DÍAZ**, que deberá incluir en todos los

contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor del proyecto “**EDIFICIO DEL CAIPI, SALONES DE CONFERENCIA, EVENTOS Y GIMNASIO LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA SEDE CHIRIQUÍ- FASE II**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, representada legalmente por GERARDO F. SOLIS DÍAZ**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su notificación.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- j) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- l) Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.
- m) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- o) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- p) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor, **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, representada legalmente por GERARDO F. SOLIS DÍAZ**, que deberá presentar ante el

Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“EDIFICIO DEL CAIPI, SALONES DE CONFERENCIA, EVENTOS Y GIMNASIO LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA SEDE CHIRIQUÍ- FASE II”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024.

**Artículo 6: ADVERTIR** al promotor, **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, representada legalmente por **GERARDO F. SOLIS DÍAZ**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor, **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, representada legalmente por **GERARDO F. SOLIS DÍAZ**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** al promotor, **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, representada legalmente por **GERARDO F. SOLIS DÍAZ**, que la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. ADVERTIR** al promotor del proyecto **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, representada legalmente por **GERARDO F. SOLIS DÍAZ**, a través de ésta Resolución, que de la superficie de **6,744m<sup>2</sup> +48dm<sup>2</sup>**, según consta en el certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá; se está aprobando como área efectiva del proyecto la superficie de **2,169.147m<sup>2</sup>** de acuerdo a las coordenadas descritas en el EsIA presentado y verificadas por la Dirección de Informática Ambiental (DIAM) para el desarrollo del proyecto.

**Artículo 10. NOTIFICAR** a **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, representada legalmente por **GERARDO F. SOLIS DÍAZ**, contenido de la presente Resolución.

**Artículo 11. ADVERTIR** al promotor **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, representada legalmente por **GERARDO F. SOLIS DÍAZ**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo N°2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, el **día veintiséis** (26), del mes de **julio**, del año **dos mil veinticuatro** (**2024**).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ING. EDUARDO AGUILAR**  
Director Regional encargado  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



**MGTER. THARSIS GONZÁLEZ**  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

	<b>MINAMBIENTE</b>
HOY	<u>13 de agosto DE 2024</u>
SIENDO LAS	<u>11:40 DE LA Mañana</u>
NOTIFIQUE POR ESCRITO A:	<u>Gerardo F. Solís Diar</u>
DE LA DOCUMENTACIÓN	
<u>DRMH-1A-046-2024</u>	
<u>Romero</u> <u>Oriatay Altega</u>	

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “EDIFICIO DEL CAIPI, SALONES DE CONFERENCIA, EVENTOS Y GIMNASIO LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA SEDE CHIRIQUÍ-FASE II”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Cuarto Plano: ÁREA: 2,169.147 m<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-046-2024, DE 26 de julio DE 2024.

Recibido por:

Ariany Otega  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Ariany Otega  
Firma

21-755-11  
Cédula

13-8-2024  
Fecha



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

David, 6 de agosto de 2024

Nota N°740-2024 ADM/DECOP

Licenciado  
**ERNESTO PONCE**  
Administrador Regional  
**Ministerio de Ambiente**  
E. S. D.



**Asunto:** Notificación por escrito.

Ref.: Proyecto “Edificio del CAIPI, salones de conferencias, eventos y gimnasio para los funcionarios de la Contraloría Sede Chiriquí – Fase II”

Respetado Lic. Ponce:

Yo, **Gerardo F. Solís Díaz**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-230-2414, actuando en condición de Contralor General de la República de Panamá, promotora del proyecto “*Edificio del CAIPI, salones de conferencias, eventos y gimnasio para los funcionarios de la Contraloría Sede Chiriquí – Fase II*”, me notifico por escrito de la Resolución N° DRCH-IA-046-2024, y autorizo a la ingeniera **Ariatny Ortega**, con cédula de identidad personal No.4-755-11, a retirar la mencionada resolución en mi nombre.

Agradeciendo de antemano la atención que le puedan brindar a la presente,

Atentamente,

  
**Contralor General**  
**Gerardo F. Solís Díaz**  
Cédula No. 8-230-2414



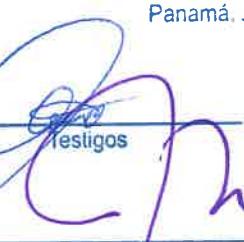
La Suscrita, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodecima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No.8-250-338.  
**CERTIFICO:** Este poder ha sido presentado personalmente por su (s) poderdante (s), ante mí y los testigos que suscriben, por lo tanto su (s) firma (s) es (son) auténtica (s).



Panamá.

06 AGO 2024

Testigos  
Licda. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**  
Notaria Pública Duodécima

  
Testigos  